

Provincia de León

Armunia de la Vega:

«Colegio Villasante», establecido en la calle Damas, número 8, por doña Francisca Fernández Presa.

«Academia Valladares», establecida en la carretera de Zamora, kilómetro dos, por don Venancio Valladares Verdura.

Provincia de Madrid

Capital:

«Colegio Santa Elisabeth», establecido en la calle Viera y Clavijo, números 14 y 16, por doña Esperanza Delgado Bernard.

«Colegio Retamar», establecido en Somosaguas-carretera de Carabanchel, a cargo de «Retamar, S. A.».

Provincia de Murcia

Cartagena:

«Colegio Hispania», establecido en la calle Angel Bruna, sin número (prolongación), carretera del barrio de Isaac Peral, a cargo de «Colegio Hispania, S. A.».

Provincia de Oviedo

Villaalegre, Ayuntamiento de Avilés:

«Colegio Gema», establecido en la calle Santa Rita, número 11, por don Tirso Gómez Pérez.

Gijón:

«Colegio Lucita», establecido en la calle San Francisco de Asís, número 32, por don Manuel Menéndez Solar.

Provincia de Sevilla

Capital:

«Colegio San José», establecido en la calle Levías, número 19 (plaza de las Mercedarias), a cargo de Madres Mercedarias.

Provincia de Tarragona

Reus:

«Colegio Mowgli», establecido en la avenida del Quince de Enero, sin número, por doña María Olle Romeu.

Provincia de Valencia

Capital:

«Colegio Academia Orgi», establecido en la calle Mariano Ribera, número 22, bajo A, por don Antonio Ortiz Gil.

«Colegio Santa Margarita», establecido en la calle Puebla del Suc, número 3, por doña Margarita Pérez de Santamaría.

«Colegio Academia Horizonte», establecido en la calle Salvador Ferrandis Luna, número 26, bajo, por doña Juana Gimeno Lluésma.

Catarroja:

«Colegio Cervantes», establecido en la calle Ramón y Cajal, número 37, primero, por doña Isabel Artolá Larrodé.

La Eliana:

«Colegio Jardín del Bambino», establecido en la calle número 2, esquina a la calle D, por don Manuel Marqués Lasarte.

Picasent:

«Colegio Parvulario Virgen de Vallibona», establecido en la calle Santa Ana, número 10, por doña Rosa Serra Rueda.

Sagunto:

«Colegio Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la plaza Cronista Chabret, número 9, por doña María de los Angeles Guerrero Cabanes.

Silla:

«Colegio Academia San José de Calasanz», establecido en calle Camino de la Torreta, número 8, cuarto piso, octava puerta, por don José García Valero.

Provincia de Valladolid

Capital:

«Colegio San Francisco de Asís», establecido en la calle Caaño, número 132, a cargo de PP. Franciscanos Menores Conventuales.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del

Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrial de Espectáculos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrial de Espectáculos, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrial de Espectáculos, S. A.», contra resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla de diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, denegatoria ésta de la alzada contra la anterior, por los que se acordó la liquidación de cuotas a la Entidad supradicha por setenta y cinco mil doscientas cuarenta y seis pesetas con treinta y un céntimos de Seguros Sociales y veintiocho mil doscientas sesenta pesetas con sesenta y tres céntimos de Mutualidad Laboral, con un total por la suma de ambas de ciento tres mil quinientas seis pesetas con noventa y cuatro céntimos, y referentes ambas a cinco productores, debemos declarar nulos y sin efecto, como contrarios a Derecho, dichos actos administrativos en cuanto no disminuyen la cantidad liquidada por el Procurador José Blanco Loyola, hasta la fecha de su baja, en razón de su pluriempleo, debiendo practicarse respecto a la liquidación acorde a esta circunstancia por el plazo retrospectivo legal y hasta la fecha de su baja en la industria, ordenando la devolución en su caso de la diferencia en más ingresada y desestimando en todo el resto de las pretensiones de la demanda en este recurso, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los actos administrativos impugnados en cuanto se refiere a la liquidación de Seguros Sociales y Mutualidad de las dos limpiadoras que en la resolución se aluden, María Pachón y Dolores Antúnez, por ser en ello conforme a Derecho el acto administrativo recurrido; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López; José Arias; José María Cordero; Juan Becerril; Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1968.—P. D., el Secretario general técnico, Alfredo Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: